

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios tendrán que conservar los Boletines cedidos ordenadamente, para en su correspondencia, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de naturaleza de parte no pobre, se insertarán ordinariamente, así como cualquier acuerdo concerniente al servicio municipal que difiera de las mismas, lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, se cumplimentan al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta de Madrid del día 13 de junio de 1922.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la Real orden fecha 19 de abril último, e inserta en la Gaceta de 29 del mismo mes, resolviendo de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Administración y consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, que, conforme al art. 41 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública, están prohibidas las transacciones de créditos entre capitulos, artículos y conceptos, y que cuando ocurra la necesidad de hacer algún gasto para el cual no haya crédito en presupuesto o sea insuficiente el figurado, se instruya expediente para que, acreditada la necesidad y urgencia de la concesión, se figure en presupuesto el crédito extraordinario o suplemento de crédito por los trámites y conforme a los requisitos de dicho artículo y del 142 de la ley Municipal; y considerando que las disposiciones de la ley de Contabilidad del Estado, son aplicables la mismo a las Haciendas municipales (art. 132 de la

ley de 2 de octubre de 1877) que a las Haciendas provinciales (art. 108 de la ley de 29 de agosto de 1888);

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se adopte igual resolución para los presupuestos de las Diputaciones provinciales, cuyas Corporaciones deberán proceder en los casos a que se contrae la Real orden citada, con arreglo a dicho artículo 41 de la ley sobre Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y el 112 en la Orgánica provincial.

De Real orden se dio a V. E. para su conocimiento y el de esa Diputación provincial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1922.—Príncipe Sres. Gobernadores civiles, excepto de las Vascongadas y Navarra. (Gaceta del día 7 de junio de 1922)

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

Los Gobiernos de España y Francia, por Caja de Notas de 26 de mayo último y 4 de junio actual, respectivamente, han convenido la supresión del visado de pasaportes entre ambos países, que empezará a regir el día 15 del mes en curso, siendo suficiente para los españoles a su entrada en Francia y a los franceses a su entrada en España, la presentación de un pasaporte nacional que, de no ajustarse al modelo adoptado por la Conferencia de París, de 21 de octubre de 1920, contendrá precisamente nombre, apellidos, fotografía, sellada en su mitad, sales personales, firma y lugar de nacimiento del titular, mencionando si la nacionalidad que posee es de naturaleza o adquirida, y

en este caso, la fecha de la adquisición y la nacionalidad anterior.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 7 de junio de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios. (Gaceta del día 9 de junio de 1922.)

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DÓRIGA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gonzalo Martínez Trucado, yacico de Villafraanca del Bierzo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 27 del mes de marzo, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Erasmitina de la Concepción* núm. 4.ª, sita en el paraje «*Fonta de Mel*», término y Ayuntamiento de Villadecanes. Hizo la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la casa propiedad de Gregorio Guerrero, sita en la calle de San Pedro, del citado Villadecanes, que está numerada con el número 68, y desde dicho punto de partida se medirán 200 metros al N., fijando la 1.ª estaca; de ésta 200 al E. 20° S., la 2.ª; de ésta 200 al N 30° E., la 3.ª; de ésta 200 al O. 20° N., la 4.ª, y de ésta con 200 al S. 20° O., llegando a la 1.ª estaca, quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.871. León 12 de mayo de 1922.—M. López-Dóriga.

Hago saber: Que por D. Sidney H. Davies, como Administrador de la C.ª «*Minera Anglo-Hispana*» vecino a Idatellana, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de abril, a las doce y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo una demasia en la mina llamada *Demasia a Josefa*, sita en término de Orzuanga, Ayuntamiento de Mivallana. Hizo la designación de la citada demasia, en la forma siguiente:

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas «*Collín*» núm. 2.315; «*Demasia a Collín*» «*Barclano*» y «*Josefa*» número 415.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.870. León 13 de mayo de 1922.—M. López-Dóriga.

Anuncio

Se hace saber a D. Luis M. de Palacio y de Velasco, vecino de Portugalete, que en el expediente de registro nombrado *Codiolada*, número 7.751, de que dicho señor es registrador, sito en término de Toral de los Vados, Ayuntamiento de Villadecanes, ha recaído el siguiente decreto, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 8 de octubre de 1921:

«Decreto.—Vista la resolución adoptada por la Junta administrativa del pueblo de Toral de los Vados, y visto el informe favorable del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villadecanes, a que aquí pertenecemos, por lo que en la primera se declara estar dicho pueblo dispuesto a explotar por su cuenta las arcillas de los montes de su propiedad nombrados «Ucedo» y «Ve'guña» que fueron solicitadas por D. Luis M. de Palacio y de Velasco, vecino de Portugalete (Vizcaya), con objeto de explotárselas dicho señor por su cuenta, y en el segundo se reconoce ser altamente beneficioso para el pueblo de Toral el conservar la propiedad de dichos montes y la explotación de las arcillas de referencia, vengo en decretar lo siguiente:

1.º Que se estime la solicitud por la Junta administrativa del pueblo de Toral de los Vados, respetando, por tanto, los derechos de prioridad que tiene dicho pueblo a explotar las arcillas de sus montes «Ucedo» y «Ve'guña».

2.º Que se notifique a la respectiva Junta administrativa esta resolución.

3.º Que, asimismo, se le notifique a D. Luis M. de Palacio y de Velasco, solicitante interesado de las mencionadas arcillas.

4.º Que al propio tiempo, se haga saber a la Junta administrativa de Toral de los Vados, que para que puedan disfrutar del derecho que tiene este pueblo a la explotación de las arcillas a que se hace referencia, han de dar principio a obras para su explotación dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyos labores no se podrán suspender durante más de un año; entendiéndose que, de no dar principio aquéllas dentro del plazo indicado, de cuyo comienzo se dará el oportuno conocimiento a la Jefatura de Minas del Distrito, o que se suspendiesen por un plazo mayor de un año, se procederá a instruir, a instancia de parte, el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, en consonancia con lo que dispone el art. 8.º del Decreto-Ley de Bases y los artículos 9.º y

10 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería.

León 17 de abril de 1922.—El Gobernador, J. Taboada.»

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, a los efectos oportunos.

León 1.º de junio de 1922.—El Ingeniero Jefe, M. López-Dóriga.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamiento de la 2.ª Zona de León, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, ha dictado lo siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, utilidades y transportes, que expresa la presente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 9 de junio de 1922.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Manuel Baleriola.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 9 de junio de 1922.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Manuel Baleriola.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental,

repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Valencia de Don Juan, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, he dictado lo siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, utilidades, casinos y transportes, que expresa la presente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 10 de junio de 1922.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Manuel Baleriola.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 10 de junio de 1922.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Manuel Baleriola.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Con arreglo a las leyes e instrucciones vigentes, se ha incoado la Hacienda de una parcela de terreno sobrante en el kilómetro 82 de la carretera de Rionegro a la de León a Caballos, con una superficie de 58 24 metros.

Y habiendo solicitado D.ª Josefa García, vecina de Hospital de Ovelgo, la adjudicación de citada parcela, en la condición de propletería colindante, se hace público; advirtiéndose a los que se creen con igual o mejor derecho, que pueden hacer

las oportunas reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León 8 de junio de 1922.—El Administrador de Propiedades, Marcelino Quiñés.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas, respectivamente, para el bienio de 1922 a 1923, según certificaciones remitidas por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en la forma siguiente:

Sahúñes del Río

Presidente, D. Cayo Fernández del Ser.
Vicepresidente 1.º, D. Carlos Fernández Pérez.
Vicepresidentes 2.º, D. Luis García Barroomé.

Vocales

D. Juan González Fernández.
D. Genaro Fernández Truchero.
Suplente, D. Isidro Fernández y Fernández.

Salamón

Presidente, D. Isidoro Carril González.
Vicepresidente 1.º, D. Miguel Díez Fernández.
Vicepresidente 2.º, D. Tomás Díez González.

Vocales

D. Pedro Díez y Díez.
D. Pascual Fernández.
D. Enrique Díez González.
D. Gorgonio Fernández.
D. Velasco de Ponga.
D. Horacio Díez Reyero.

Suplentes

D. Francisco González.
D. Gregorio Alonso Fernández.
D. Juan Sánchez.
D. José Fernández.
D. Tirso Iglesias.
D. Baltasar Álvarez.

San Adrián del Valle

Presidente, D. Gonzalo Rodríguez González.
Vicepresidente 1.º, D. Carlos Ramos Valverde.
Vicepresidente 2.º, Eustasio Cordero Valverde.

Vocales

D. Miguel Juárez Valdeza.
D. Julián González Posado.
D. Antonio Hargüerri Blanco.
D. Nicolás Otero Valverde.
D. Manuel Casado Fernández.

Suplentes

D. Lorenzo González Posado.
D. Tomás Blanco Otero.
D. Cipriano González Otero.
D. Antonio Álvarez Molero.

San Andrés del Rabanedo

Presidente, D. Santiago Fernández Villaverde.
Vicepresidente 1.º, D. Pedro González Fernández.
Vicepresidente 2.º, D. Laureano Arias Melcón.

Vocales

D. Marcos Díez García.
D. Gregorio Láziz Crespo.
D. Eduardo Contreras Chacón.
D. Isidro Santos Fernández.

Suplentes

D. Pedro Álvarez Panleque.
D. José Fernández Villaverde.
D. Valentín Veilla Fernández.
D. Agustín Veilla Fernández.

Sancado

Presidente, D. Leandro Librán Marqués.
Vicepresidente 1.º, D. Carlos Arroyo Guerrero.
Vicepresidente 2.º, D. Indalecio Ovalle Ranceño.

Vocales

D. Joaquín Librán Marqués.
D. Domingo Guerrero Costero.
Suplentes
D. Leopoldo Arroyo Marqués.
D. Melino Santalla Santalla.

San Cristóbal

Presidente, D. Antonio de las Veillas González.
Vicepresidente 1.º, D. Pascual Fuentes de la Torre.
Vicepresidente 2.º, D. Diego Santos Conasuegra.

Vocales

D. Teodoro de Vega Riego.
D. José de la Arada Miguélez.
D. Pedro Álvarez Prieto.
D. Antero Prieto Cortés.
D. Idelfonso Miguélez Guerra.
D. Miguel Ferrero Cabello.

Suplentes

D. Angel Castro de la Arada.
D. Gregorio Fuentes de la Torre.
D. Lucas Fuentes y Fuentes.
D. Aislón Martínez Miguélez.
D. Lorenzo García Pérez.
D. Toribio González Pérez.

San Emiliano

Presidente, D. Manuel García.
Vicepresidentes 1.º, D. Bautista García Rodríguez
Vicepresidente 2.º, D. B. Idomero Álvarez.

Vocales

D. Gerardo Álvarez.
D. Primitivo Fernández.
D. Valentín García.
D. Leoncio Riesco Rodríguez.

Suplentes

D. José Rodríguez.
D. Ruperto Martínez.
D. Ramiro Hidalgo.
D. Gumersindo Álvarez.
D. Leonrado Álvarez Hidalgo.

San Esteban de Nogales

Presidente, D. Daniel Huerge Diéguez.
Vicepresidente 1.º, D. Francisco Vicente Vázquez del Río.
Vicepresidente 2.º, D. Manuel Calzón Núñez.

Vocales

D. Francisco Vicente Vázquez del Río.
D. Manuel Calzón Núñez.
D. Francisco del Río Fernández.
D. Marcelo López Fernández.
D. Francisco Prieto Fernández.
D. Primitivo Carracedo Vázquez.

Suplentes

D. Andrés Lebo García.
D. Eugenio Cidón Prieto.
D. Andrés Román Carracedo.
D. Benito Hidalgo Martínez.
D. Francisco Vázquez del Río.
D. Jorge Román Macías.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

A LOS FERIANTES

Se pone en conocimiento del público que la próxima feria de San Juan, se celebrará en el nuevo campo adquirido por el Excmo. Ayuntamiento, en el barrio de la Corredera, y que se halla situado frente al Convento de Padres Franciscanos, de esta ciudad, y contiguo al jardín de San Francisco.
León 8 de junio de 1922.—El Alcalde, I. Alfageme.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Estado formado el repartimiento de concerto por el arbitrio municipal sobre carnes y bebidas, queda expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría municipal, a contar de esta fecha, con inclusión de los días festivos, para oír reclamaciones; advirtiéndose que cuantos no se conformen con la cuota así fijada, quedan sujetos a la fiscalización y aforo de las especies, según las Ordenanzas municipales aprobadas por la Superioridad.
Punamo del Sil 4 de junio de 1922.
Antonio Álvarez.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Formado el repartimiento general que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1921 a 22, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días y tres mos, para oír reclamaciones,
Molinaseca 6 de junio de 1922.—
El Alcalde, Sebastián Baltos.

Alcaldía constitucional de Castroalbón

Por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por las personas interesadas, se halla expuesto al público el repartimiento sobre utilidades, para el corriente ejercicio; estudiándose durante dicho plazo las reclamaciones que se presenten, si se adaptan al art. 96 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Castroalbón 3 de junio de 1922.
El Alcalde, Adenro García.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Terminado el reparto de arbitrios municipales que han de cubrir las atenciones del presupuesto, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Cuadros 6 de junio de 1922.—El Alcalde, Agnès Fernández.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

El repartimiento general, formado conforme al Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para cubrir el déficit del presupuesto municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, y tres más, para oír reclamaciones; durante los cuales se admitirán las que se funden en hechos concretos, precisos y determinados, que habrán de contener las pruebas necesarias para su justificación.

Villanueva de las Manzanas 6 de junio de 1922.—El Alcalde, Bernardo Morala.

Alcaldía constitucional de Congosto

Por acuerdo de la junta que lo ha formado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, y tres más, el repartimiento general vecinal, extensivo a propietarios y rasteros, para el ejercicio económico actual, para cubrir las atenciones del presupuesto correspondiente.

Congosto 5 de junio de 1922.—
El Alcalde, Santiago Cabo.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Los repartimientos de este Ayuntamiento que han de cubrir las atenciones del presupuesto municipal aprobado para el actual ejercicio de 1922 a 1923, quedan de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el día 7 del presente mes, para que puedan ser examinados; durante el cual y tres días más, se oirán las reclamaciones que se funden en hechos concretos, precisos y determinados, y constan las pruebas necesarias para su justificación.

Laguna de Negrillos 5 de junio de 1922.—El Alcalde, Indalecio González.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de urbana, ambos del año económico de 1923 a 1924, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que posean o administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

- Cimanes de la Vega
- Cacabelos
- Congosto
- Laguna de Negrillos
- Pajares de los Oteros
- Pozuelo del Páramo
- Schellces de Río
- Santiago Millas
- Santa María del Páramo
- Valdelagueros
- Valdemora
- Val de San Lorenzo
- Valencia de Don Juan
- Villedecanes
- Villamegill
- Villanueva de las Manzanas
- Villaquejada
- Villares de Orbigo

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Terminados los repartos de este Ayuntamiento que han de cubrir las atenciones del presupuesto aprobado, correspondiente al año de 1922 a 23, se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Asimismo se hace hacer: Que por acuerdo de esta Corporación municipal ha sido nombrado Administrador de arbitrios de este Ayuntamiento, D. José González Robles.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, y que sus autos se considere como verificados por el mismo Ayuntamiento.

Santa Colomba de Curueño 7 de junio de 1922.—El Alcalde, José García.

Alealdía constitucional de Gradefes

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas de cuentas y de administración de este Municipio, rendidas por el Depositario y Alcalde, correspondientes al ejercicio de 1921 a 22, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días; durante los cuales podrán examinarse cuantas personas así lo deseen y producir por escrito sus observaciones, que serán comunicadas a la Junta.

Gradefes 7 de junio de 1922.—El Alcalde, Tirso Barró.

JUZGADOS

Don Urcidino Gómez Carbejo, Juez de primera instancia de León.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado pende inscripción de herederos por fallecimiento de D.^a María del Carmen Ramos Silva, vecina que fué de este capital, interesando se declaren herederos de la misma a sus hermanos de doble vínculo, Adelaida, María, Francisco y Augusto Antonio Ramos Silva, y a sus sobrinos, hijos del finado Julio Ramos Seas, María del Pilar, Julia-Petra, María-Ampero y María-Consuelo Ramos Gualto; habiéndose acordado por provisto de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarse dentro del término de treinta días.

Dado en León a 22 de mayo de 1922.—Urcidino Gómez Carbejo.—Antonio de Pez.

Don Ildefonso Alamillo Saigado, Juez de Instrucción de La Bañeza y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades e Intereso de los agentes de la policía de la Nación, procedan a la busca y recate de un gorrón de cristal, con funda de juncos, nuevo, conteniendo un cántaro de aguardiente seco, sustraído de nueve a diez de la noche del día 25 al 30 de diciembre último, del patio de la casa del vecino de San Juan de Torres, Miguel del Coto Porado; pues así lo tengo acordado en sumario que por el delito de sustracción me hallo instruyendo, y de ser rescatados, se pongan a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima pertenencia.

Dado en La Bañeza a 29 de mayo de 1922.—Ildefonso Alamillo.—El Secretario judicial, Antonio Lora.

Don Miguel Romón Chacel, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a diecisiete de mayo de mil novecientos veintidós, el Tribunal municipal, compuesto de los señores D. Miguel Romón Chacel, D. Juan García Jiménez y D. Isidro Díez Colín: vistos los precedentes autos de juicio verbal civil, instruidos por el Procurador de los Tribunales de esta ciudad, D. Nicanor López Fernández, en representación de D.^a María Monserrat González y Bernaldo de Quirós, viuda, mayor de edad, de esta vecindad, contra D.^a Creencia Cabañeros, viuda, mayor de edad, vecina de Villadamor de la Vega, sobre pago de pasajes;

Fallamos, por unanimidad, que estimando la demanda, debemos de condenar y condenamos a D.^a Creencia Cabañeros, como legal representante de su hijo menor Encarnación, a que una vez firme esta sentencia, pague a D.^a María Monserrat González y Bernaldo de Quirós, la cantidad de novecientos pesetas, y la imponemos todas las costas del juicio, interesando a la Sra. González y Bernaldo de Quirós, las demás acciones que cauran la misma demandada le correspondan.—Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Romón Chacel.—Juan García.—Isidro Díez.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada en rebeldía, expido el presente en León, a dieciocho de mayo de mil novecientos veintidós.—Miguel Romón Chacel.—P. S. M.: Frolán Blanco, Secretario suplente.

Juzgado municipal de Valderrueda

Habiéndose presentado en este Juzgado demanda a juicio verbal civil por D. Manuel Babuena Babuena, como Gerente de la Sociedad Sindicato Agrícola de Valderrueda y anejos, contra D. Olegario Pérez García, de graduado paratario, y en reclamación de doscientos ochenta y seis pesetas, como socios de la indicada Sociedad, en cuya demanda se ha dictado providencia con fecha treinta y uno de mayo último, mandando citar a la parte demandada en su domicilio y a la demandada

por medio de edictos en los estrados de este Juzgado y anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que el día veintidós del corriente mes y hora de las tres de la tarde, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado a usar de un derecho y con las pruebas de que intenten valerse; pues de no verificarlo, se seguirá el juicio en rebeldía.

Lo acordó y firmó el Sr. Juez municipal suplente en actuaciones: de que certifico.—Valderrueda primero de junio de mil novecientos veintidós.—El Juez, Marciano N. Cabelero.—El Secretario suplente, Carlos Montaña.

Don José González y González, Juez municipal de Palacios del Sil.

Hago saber: Que habiéndose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso por sorteo a los preceptos legales.

Los aspirantes a dicho cargo pueden presentar las solicitudes documentadas en el término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial.

Palacios del Sil 27 de mayo de 1922.—José González.—El Secretario, Celedonio Matijadas.

Juzgado municipal de Crémenez

No habiéndose provista la Secretaría de este Juzgado conforme al Reglamento de 10 abril de 1870 y ley de Justicia municipal, se anuncia por el presente para que en el término de quince días, desde que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial, se admiten solicitudes documentadas para su provisión, según determina el referido Reglamento; pues pasados, no serán admitidas.

Crémenez 2 de junio de 1922.—El Juez accidental, Reinando Valbuera.

ANUNCIOS OFICIALES

Manuel Domínguez (Teodosto), hijo de Pablo y de Encarnación, soldado del Regimiento Infantería de Badajoz, núm. 75, natural de San Pedro de Duques, Ayuntamiento de Galleguillos de Campos, provincia de León, domiciliado últimamente en Galleguillos de Campos, provincia de León, de 21 años, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Badajoz, núm. 75, Comandante, D. Emilio Linares Mercadal, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Buenavaso; quedando apercibido que de no presen-

tarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Barcelona 18 de mayo de 1922.—Emilio Linares.

Requisitoria

Pedro Fernández (Regallo), hijo de Ignacio y de Perfecta, natural de Castroquilembos (León), de estado soltero, de 31 años de edad, sujeto a expediente, por la falta de demarcación, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor, D. José Mayoral Guzmán, con destino en el punto Regimiento de Artillería de Monteña, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento que de no efectuarse, se le considerará rebelde.

Barcelona 18 de mayo de 1922.—El Capitán Juez instructor, José Mayoral.

Santos Casas (Santiago), hijo de Antonio y de María, natural de Toral, parroquia de ídem, vecindad en Toral, Ayuntamiento de Riego de la Vega, partido judicial de La Bañeza, provincia de León, Distrito militar de la 8.^a Región; nació el día 3 de enero de 1897, es ciego marino, de edad 25 años y 4 meses; fué alistado para el reclutamiento de 1918, procesado por la falta grave de destruido, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de la demarcación Reserva de Astorga, número 113, D. Manuel Díez Alonso; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Astorga 22 de mayo de 1922.—El Juez instructor, Ismael Díez.

Fernández Martínez (Juan), hijo de Eganilo y de María, natural de Mézasa, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Mézasa, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 58, de guarnición en León, D. José Medina Pillo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 24 de mayo de 1922.—José Medina.

LEON

Imp. de la Dirección provincial.